

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Oferta de Empleo Público.—Corrección de errores al Anuncio de 2 de febrero de 2000, sobre oferta de empleo público para el año 2000..... 3566

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre citación para notificación..... 3566

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DISPONGO

ORDEN de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.

La Consejería de Educación y Juventud, actualmente Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, aprobó, mediante Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, recogiendo en el Artículo 2, Actuación 5, la «Potenciación de la investigación e innovación educativa del profesorado en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña».

La Logse, en su título IV, al referirse a la calidad de la enseñanza, señala que uno de los factores que contribuyen a la misma es la innovación e investigación educativa. En el artículo 59.1 encomienda a las Administraciones Educativas que fomenten la investigación y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En esa labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha demostrado, a través de las diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, así como la creación y desarrollo de equipos investigadores, que conviene impulsar y consolidar.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño, incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación.

- a) Elaboración de propuestas curriculares que desarrollen un área o áreas de un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño.
- b) Diseñar métodos e instrumentos para evaluar la presencia de los elementos de Cultura Extremeña en los currículos escolares.
- c) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.
- d) Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.13.02.423A.489, Superproyecto 2000.13.02.9004, Proyecto 2000.13.02.0020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 500.000 pesetas.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Podrán solicitar las ayudas los profesores que presten sus servicios en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos, que deberán ser inéditos, podrán presentarse individualmente o en equipo, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la persona que figure como coordinador del proyecto.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en la Convocatoria se refieren, ajustarse a la estructura indicada en los Anexos I y II de la presente Orden así como no exceder la extensión total de 25 páginas, a doble espacio.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el D.O.E. de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por la Consejería a propuesta de la Comisión evaluadora.

5. En el presupuesto del proyecto de investigación se detallarán los gastos de material que puedan producirse, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto, se hará constar el número de horas previsible de dedicación fuera del horario docente habitual (Anexo II).

6. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.

b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II de esta Orden.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados desde la publicación de la presente Orden.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 4. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 5 de esta Orden.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirá dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Proyectos seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo de los Proyectos seleccionados.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia del proyecto en relación con los aspectos prioritarios propuestos en el artículo 1 de esta Orden.
- b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.
- c) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.
- d) Carácter innovador del proyecto.

Artículo 6. Resolución.

1.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el D.O.E. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización.

3.—Asimismo, los coordinadores deberán presentar, en dicho plazo de diez días, documento original de «Altas de Terceros» debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación en el D.O.E., de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

Artículo 7. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2000, efectuándose mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplica-

ción presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 8. Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas responsables de los proyectos seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de junio del 2001, ante la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar).
- b) Materiales complementarios.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda (Anexo III).

2. De la misma manera se podrá solicitar la presentación de un informe de progreso y/o su exposición en reunión a la que se les convocaría a mitad del tiempo de ejecución del proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses a partir

de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los autores a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: NIF:
Dirección: N°: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:.....
N° R.P.: FAX:.....
Centro de destino:
Localidad:

SOLICITA

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo I
.....
.....

En a de 2000.

El coordinador.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS****1. Características de la investigación:**

- 1.1. Planteamiento y /o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:

- 2.1. Gastos de material (por concepto y fase)
- 2.2. Gastos del personal integrante del equipo de investigación (por fase y con detalle de nº de horas)
- 2.3. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador(por persona y fase)
- 2.4. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por concepto y fase)
- 2.5. Otros gastos (especificar)

3. Otras ayudas.**4. Equipo de investigación:**

Coordinador y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña: como Coordinador del Proyecto
 de

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto
 de al amparo
 de la Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de

El Coordinador

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.